



¿QUÉ DEBEMOS TENER EN CUENTA SOBRE LAS ACCIONES DE CONTROL EXTRAORDINARIO (ACE)?

Aduanas al ejercer las acciones de control, además de las que realiza durante el trámite en la destinación de un régimen aduanero, realiza diversas acciones de control extraordinario (ACE) que puede realizarse antes, durante y después del trámite regular con la finalidad de verificar el cumplimiento de las formalidades aduaneras sean administrativas, para prevenir las infracciones o delitos aduaneros.

La ACE se realiza respecto de las personas, mercancías o medios de transporte en cualquier parte del territorio aduanero involucradas en el tráfico internacional de mercancías. El citado control es realizado por el funcionario aduanero designado, de ser el caso, con participación de otras entidades competentes en el control de mercancías restringidas o intervención del Ministerio Público o Policía Nacional del Perú.

La ACE se realiza sobre las mercancías, en los almacenes aduaneros o zonas portuarias o aeroportuarias o terminales terrestres así como mediante operativos especiales debidamente planificadas. Luego de la realización del citado control, se emite un Acta de Inspección y, si se encuentra alguna incidencia o incumplimiento normativo se emite el Acta de Incautación o Inmovilización respectiva.

La ACE se realiza sobre los vehículos (terrestre, naves o aeronaves), en los puestos de control de frontera o intermedios, mediante la verificación de la mercancía transportada, los vehículos así como la documentación correspondiente. El control incluye a los vehículos de matrícula extranjera que ingresan al amparo de convenios internacionales.

En el caso de la ACE sobre las personas se realiza respecto del equipaje o el dinero en efectivo del pasajero, especialmente a través de medios no intrusivos como los escáner así como la inspección física previo consentimiento del pasajero. En caso de encontrar incidencias respecto del ingreso de dinero en efectivo no acreditado legalmente se emite el Acta de retención y el depósito en el Banco de la Nación.

En los casos de control del tráfico ilícito de mercancías, cuando se realizan los operativos se comunica a las entidades de control competentes. En el caso de tráfico ilícito de drogas, se comunica al Ministerio Pública y la policía especializada de estos delitos.

Base legal:

- Resolución de Superintendencia N° 000284-2018/SUNAT – Resolución de Superintendencia que aprueba el Procedimiento General de Ejecución de Acciones de Control Extraordinario (versión 1).



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY** ABOGADOS